

EXPTE.N° 0017/95

DECRETO

ARTICULO 1º) No insistir con las modificaciones introducidas mediante Arts. 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 1352/95, por no contar con la anuencia de los dos tercios, estipulado por el Art. 38º) del Decreto Ley 6769/58.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 2 de 1995.-

Registrada bajo el número: 0006/95